

1 2016-11-01-02-P03302

2 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES RTO

3 PÍNDO. RIPINSTRANS C. L.:

4 OTORGAN:

5 ALVERCA PINZÓN SANDRO LEONEL

6 CARRIÓN BRAVO JULY MIREYA

7 MORETA GAROFALO LEONIDAS NAPOLEÓN

8 QUEVEDO CARRIÓN PABLO FRANCISCO

9 TORRES ORTEGA CARLOS ALFREDO

10 TORRES VILLALTA EDGAR YOVANI

11 TORRES VILLALTA ANTOLIANO WILFRIDO

12 TORRES VILLALTA ABRAHAM CALIXTO,

13 TORRES VILLALTA CRISTHIAN ABRAHAM

14 CUANTÍA:

15 \$ 900,00

16 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del

17 Ecuador, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, Doctor

18 VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE, Notario segundo del Cantón Loja,

19 comparecen los señores: propios derechos, Sr. ALVERCA PINZÓN SANDRO

20 LEONEL, con el número de cédula 1104329840, de estado civil soltero, Dra. CARRIÓN

21 BRAVO JULY MIREYA, con el número de cédula 1103078828, de estado civil soltera,

22 Sr, MORETA GAROFALO LEONIDAS NAPOLEÓN, con número de cédula

23 0201123064, de estado civil casado, Sr. QUEVEDO CARRIÓN PABLO FRANCISCO,

24 con número de cédula 1102542782, de estado civil casado, Sr. TORRES ORTEGA

25 CARLOS ALFREDO, con el número de cédula 1105945685, de estado civil soltero, Ing.

26 TORRES VILLALTA EDGAR YOVANI, con el número de cédula 1102103338, de

27 estado civil divorciado, Sr. TORRES VILLALTA ANTOLIANO WILFRIDO, con el

28 número de cédula 1704387552, de estado civil casado, Sr. TORRES VILLALTA

COPIA





1 ABRAHAM CALIXTO, con número de cédula 1100603479, de estado civil casado,
2 TORRES VILLALTA CRISTHIAN ABRAHAM, con el número de cédula 1104333073,
3 de estado civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
4 domiciliados en esta ciudad de Cariamanga, todos portadores de los documentos
5 correspondientes para esta clase de contratos, legalmente capaces para contratar y
6 obligarse, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, a quienes de conocer
7 doy fe, y debidamente enterados e instruidos sobre la naturaleza y efectos legales de
8 la presente escritura a la cual proceden libre y voluntariamente, me solicitan eleve a
9 escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me entrega y cuyo tenor literal
10 es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
11 sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor
12 de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTES: Comparecen a la celebración
13 de este instrumento público, por sus propios derechos, Sr. ALVERCA PINZÓN
14 SANDRO LEONEL, con el número de cédula 1104329840, de estado civil soltero, Dra.
15 CARRIÓN BRAVO JULY MIREYA, con el número de cédula 1103078828, de estado
16 civil soltera, Sr, MORETA GAROFALO LEONIDAS NAPOLEÓN, con número de cédula
17 0201123064, de estado civil casado, Sr. QUEVEDO CARRIÓN PABLO FRANCISCO,
18 con número de cédula 1102542782, de estado civil casado, Sr. TORRES ORTEGA
19 CARLOS ALFREDO, con el número de cédula 1105945685, de estado civil soltero, Ing.
20 TORRES VILLALTA EDGAR YOVANI, con el número de cédula 1102103338, de
21 estado civil divorciado, Sr. TORRES VILLALTA ANTOLIANO WILFRIDO, con el
22 número de cédula 1704387552, de estado civil casado, Sr. TORRES VILLALTA
23 ABRAHAM CALIXTO, con número de cédula 1100603479, de estado civil casado, y Sr.
24 TORRES VILLALTA CRISTHIAN ABRAHAM, con el número de cédula 1104333073,
25 de estado civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
26 domiciliados en esta ciudad de Cariamanga, capaces para celebrar y otorgar esta
27 escritura pública de constitución de compañía. SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Por
28 medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien en forma libre y



1 voluntariamente, constituir la compañía de responsabilidad limitada TRANSPORTES
2 RIO PÍNDO RIPINSTRANS C.L.” la cual se registrá por las leyes ecuatorianas de
3 manera especial por la Ley de Compañías y el siguiente estatuto, para ello los
4 comparecientes de acuerdo al Artículo 137 de la Ley de Compañías declaran bajo
5 juramento lo siguiente: TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE
6 RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSPORTES RIO PÍNDO RIPINSTRANS C.L.”
7 CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE
8 DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de
9 TRANSPORTES RIO PÍNDO RIPINSTRANS C. L.” ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:
10 El domicilio principal de la Compañía es en el cantón Calvas, de la provincia de Loja; y,
11 por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias,
12 oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del
13 exterior, conforme a la Ley. ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se
14 dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las
15 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,
16 sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta
17 materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de
18 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.
19 ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de treinta
20 y cinco años (35) contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el
21 Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
22 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la
23 forma prevista en el Estatuto y en la Ley. ARTÍCULO CINCO.- DEL PERMISO DE
24 OPERACIÓN: El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la
25 compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte mixto,
26 serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de
27 propiedad; por lo consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este
28 organismo de tránsito no, es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora.



1 ARTÍCULO SEIS.- DE LAS REFORMAS AL ESTATUTO: La reforma del estatuto de la
2 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito
3 transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia
4 Nacional de Tránsito. ARTÍCULO SIETE.- DE LA NORMATIVA RIGENTE: La compañía
5 en todo lo relacionado con el tránsito y el transporte terrestre, se someterá a la Ley
6 Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y a las
7 regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y control
8 del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL
9 CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO OCHO.- DEL CAPITAL:
10 El capital de la compañía es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 900,00), dividido en noventa participaciones
12 iguales, acumulativas e indivisibles con un valor nominal de diez (10) dólares cada una,
13 que estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Para el efecto
14 se expedirán Certificados de Aportación en el que constará su carácter de no
15 negociable, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la
16 Compañía, en el cual se especifique el número de participaciones de cada socio.
17 ARTÍCULO NUEVE.- AUMENTO DE CAPITAL: El Capital de la Compañía podrá ser
18 aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por
19 los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los socios tendrán
20 derecho preferente en la aportación de las nuevas participaciones, en proporción de las
21 que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTÍCULO DIEZ.- DE
22 LA AMORTIZACIÓN: La amortización de las partes sociales será permitida en la forma
23 y con los requisitos que señala la Ley de Compañías. ARTÍCULO ONCE.-
24 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y LIBRO DE PARTICIPACIONES: Los
25 certificados de aportaciones constarán en libretines con sus respectivos talonarios,
26 los mismos que contendrán: la denominación de la compañía, el capital suscrito y el
27 capital pagado por el socio, número de las participaciones que por su aporte le
28 corresponden al socio, número y valor del certificado, nombres y apellidos



socio propietario, domicilio principal de la compañía, fecha de escritura de inscripción y notaría en la que se celebró, número y fecha de inscripción en el Registro, fecha y lugar de expedición, su carácter de no negociable, y, la firma del

4 Presidente y Gerente General de la compañía. La compañía llevará un libro de las
 5 Participaciones y Socios en el que se registrarán los certificados de participaciones. La
 6 compañía entregará a cada socio el correspondiente certificado de aportes, quien, para
 7 constancia de su recepción firmará el respectivo talonario. En caso de pérdida,
 8 destrucción o sustracción del certificado, el socio podrá solicitar que se le otorgue un
 9 duplicado, de lo cual se marginará una razón en el libretín correspondiente. Todas las
 10 participaciones son de igual calidad, acumulativas e indivisibles. ARTÍCULO DOCE.-

11 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Las participaciones de los socios son
 12 transferibles por acto entre vivos, y transmisibles por herencia, con las formalidades y
 13 requisitos establecidos en la Ley de Compañías. En caso de cesión de participaciones,
 14 se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. CAPÍTULO TERCERO.-

15 DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE SOCIOS ARTÍCULO

16 TRECE.- DE LOS DERECHOS: Son derechos de los socios: a) Intervenir con voz y
 17 voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de
 18 representante o mandatario, que puede ser socio o no, mediante carta poder o poder
 19 notarial, para cada sesión. El poder a quien no es socio, necesariamente deberá ser
 20 entregado por Escritura Pública. Cada participación da al socio el derecho a un voto;

21 b) Elegir y ser elegido para los órganos de administración, control y fiscalización; c)
 22 Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones sociales pagadas.

23 Lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación de la compañía;

24 Limitar su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales;

25 excepciones de ley; e) Solicitar a la Junta General de Socios la revocación o
 26 designación del Gerente General, por las causales que señala la Ley de Compañías;

27 f) Impugnar los acuerdos sociales, adoptados ilegalmente; y, g) Los demás

28 previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto. ARTÍCULO CATORCE.- DE LAS

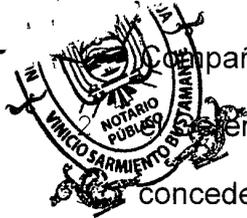
COPIA



X



1 OBLIGACIONES: Son obligaciones de los socios: a) Cumplir con las
2 actividades y deberes que le asigne la Junta General de Socios, el Presidente, o el
3 Gerente General; b) Ejercer las funciones encomendadas por la Junta General
4 de Socios, el Presidente o el Gerente; c) Cumplir las prestaciones accesorias y
5 las aportaciones suplementarias, en proporción a las participaciones que tuviere en la
6 compañía, en la fecha y forma que resuelva la Junta General de Socios; d) Abstenerse
7 de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; y, e) Las
8 demás que señale la Ley de Compañías y su estatuto. ARTÍCULO QUINCE.-
9 RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se
10 limita al monto de sus participaciones. La participación la tendrá en relación a su valor
11 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. CAPÍTULO
12 CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES
13 Y RESERVAS.- ARTÍCULO DIECISÉIS.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio
14 económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de
15 cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General
16 someterá a consideración de la Junta General de Socios el Balance General Anual, el
17 Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás
18 informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los
19 quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser
20 examinados por los socios en las Oficinas de la Compañía. ARTÍCULO DIECISIETE.-
21 UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Socios resolverá la distribución de
22 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones. De las
23 utilidades líquidas se segregará por lo menos el veinte por ciento anual para la
24 formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste
25 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta
26 General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.
27 CAPÍTULO QUINTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN
28 DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La



Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, por un Presidente, y por Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. La Representación legal, judicial y

4 extra judicial de la compañía le corresponderá al Gerente General. Sección Uno.- DE

5 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ARTÍCULO DIECINUEVE.- DE LA JUNTA

6 GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es el Organismo Supremo de la

7 Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses

8 posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces

9 que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta

10 estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos. ARTÍCULO

11 VEINTE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Socios la hará el

12 Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los

13 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía o mediante convocatoria

14 personal escrita a cada uno de los socios, cuando menos con ocho días de anticipación

15 a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente

16 convocará a Junta General a pedido del o de los socios que representen por lo menos

17 el diez por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición,

18 de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTÍCULO VEINTIUNO.-

19 REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.- Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y

20 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los socios podrán

21 concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero,

22 ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero

23 será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los socios los

24 Administradores y Comisarios de la Compañía. ARTÍCULO VEINTIDOS.- QUORUM:

25 Para que se instale válidamente la Junta General de Socios en primera convocatoria

26 se requerirá la presencia de más de la mitad del capital social de la compañía. Si no

27 hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta

28 días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el



1 número de socios presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que represente
2 particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el
3 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento
4 allí señalado. ARTÍCULO VEINTITRES.- DEL PRESIDENTE (A): Presidirá la Junta
5 General de Socios el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente
6 General. A falta del Gerente General actuará como Secretario, la persona que designe
7 la junta. ARTÍCULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
8 GENERAL: La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano
9 supremo de la compañía; y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos
10 los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la
11 empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su
12 competencia lo siguiente: a. Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario
13 principal y suplente; b. Conocer y resolver todos los informes que presente los órganos
14 de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades,
15 formación de reservas, administración; c. Resolver sobre el aumento o disminución de
16 capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social
17 y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d. Fijar las
18 remuneraciones que percibirán el Presidente y el Gerente General; e. Resolver acerca
19 de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la
20 remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f. Fijar la
21 cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente
22 General requiere autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo
23 dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g. Autorizar al Gerente General el
24 otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h. Interpretar
25 obligatoriamente el presente estatuto; i. Autorizar la compra de inmuebles en favor de
26 la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro
27 gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la
28 compañía; j. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no



ere atribución de otro órgano de la Compañía; k. Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; l. Seleccionar y contratar la Auditoría Externa de la compañía, conforme a lo previsto en la normativa societaria; m. Los demás que contemple la Ley y estos

Estatutos. n. Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la

Junta General; ARTÍCULO VEINTICINCO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá

celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, de

conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es que, la

Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio

nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital

pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,

acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente

convocada y válidamente constituida. Sección Dos.- DEL PRESIDENTE ARTÍCULO

VEINTISÉIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido por la

Junta General de Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido

indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio. El Presidente permanecerá en

el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VEINTISIETE.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del

Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b)

Legalizar con su firma los certificados de aportaciones; c) Vigilar la marcha general de

la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma; e informar

de estos particulares a La Junta General de Socios; d) Velar por el cumplimiento del

objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar

el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente

certificadas; g) Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva,

con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta

que la junta general de socios designe al sucesor y se inscriba su nombramiento; h)

Las demás que le señale La Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la



1 compañía; y, La Junta General de socios. i) Controlar el movimiento económico de la
2 compañía, y dirigir la política de los negocios de la misma. Sección Tres.- DEL
3 GERENTE GENERAL ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL: El
4 Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos
5 años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio.-
6 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. EL Gerente General será el
7 Representante Legal de la Compañía. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y
8 DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente
9 General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial
10 y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
11 administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la
12 Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
13 actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos
14 de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de
15 firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g)
16 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el
17 mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
18 Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios;
19 j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y
20 en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven
21 de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Participaciones y Socios y las
22 Actas de la Junta General de Socios; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
23 la Junta General de Socios; n) Presentará a la Junta General de Socios el balance, el
24 estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de
25 los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente
26 en caso de ausencia temporal o definitiva; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
27 deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos
28 de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios; q) Presentar



previamente a conocimiento de la Junta General de Socios para su resolución, la
distribución e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; CAPÍTULO

SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTÍCULO TREINTA.- DEL

4 COMISARIO: La Junta General de Socios nombrará un Comisario principal y un
5 suplente, socio o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos
6 indefinidamente. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

7 COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este
8 estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Socios. En general
9 el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
10 operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y en interés de la
11 Compañía. CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA

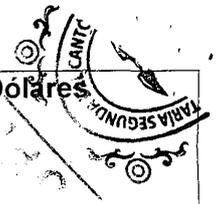
12 COMPAÑÍA: ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La
13 disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de
14 la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda
15 de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías
16 y por lo previsto en el presente estatuto.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-

17 DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las
18 disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos
19 de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios. ARTÍCULO TREINTA

20 Y CUATRO.- AUDITORÍA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de
21 fiscalización, la Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o
22 auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
23 disposiciones legales sobre esta materia. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-

24 AUDITORÍA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a
25 lo que dispone la Ley. CAPÍTULO OCTAVO.- DE LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL

26 ARTÍCULO TREINTA Y SÉIS: El capital con el que se constituye la
27 compañía es de USD\$900,00 (Novecientos Dólares de los Estados
28 Unidos de América con00/100), conforme al siguiente detalle:



No	Nombre y Apellido del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones	Total Dólares
1	ALVERCA PINZÓN SANDRO LEONEL	USD \$100	USD \$100	10	USD \$100
2	CARRIÓN BRAVO JULY MIREYA	USD \$100	USD \$100	10	USD \$100
3	MORETA GAROFALO LEONIDAS NAPOLEÓN	USD \$100	USD \$100	10	USD \$100
4	QUEVEDO CARRIÓN PABLO FRANCISCO	USD \$100	USD \$100	10	USD \$100
5	TORRES ORTEGA CARLOS ALFREDO	USD \$100	USD \$100	10	USD \$100
6	TORRES VILLALTA EDGAR YOVANI	USD \$100	USD \$100	10	USD \$100
7	TORRES VILLALTA ANTOLIANO WILFRIDO	USD \$100	USD \$100	10	USD \$100
8	TORRES VILLALTA ABRAHAM CALIXTO,	USD \$100	USD \$100	10	USD \$100
9	TORRES VILLALTA CRISTHIAN ABRAHAM	USD \$100	USD \$100	10	USD \$100
	TOTAL	USD \$900	USD \$900	90	USD \$900

1 CUARTA.- DECLARACIONES: Uno: El capital con el que se constituye la
2 COMPAÑÍA DE TRANSPORTES RIO PÍNDO. RIPINSTRANS C. L.:", es de
3 Novecientos Dólares de Estados Unidos de América. Los socios declaran bajo
4 juramento que el capital suscrito por las participaciones que les corresponde, lo

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTES RIO PÍNDO RIPINSTRANS C. L.**

En la ciudad de Loja, cantón y provincia de Loja, a los 21 días del mes de agosto del año 2015, a las 16H00, en las oficinas de la compañía **TRANSPORTES RIO PINDO RIPINSTRANS C. L.** ubicadas en la ciudad de Cariamanga, se reúnen los siguientes accionistas: Sr. ALVERCA PINZÓN SANDRO LEONEL, con el número de cédula 1104329840, de estado civil soltero, Dra. CARRIÓN BRAVO JULY MIREYA, con el número de cédula 1103078828, de estado civil soltera, Sr. MORETA GAROFALO LEONIDAS NAPOLEÓN, con número de cédula 0201123064, de estado civil casado, Sr. QUEVEDO CARRIÓN PABLO FRANCISCO, con número de cédula 1102542782, de estado civil casado, Sr. TORRES ORTEGA CARLOS ALFREDO, con el número de cédula 1105945685, de estado civil soltero, Ing. TORRES VILLALTA EDGAR YOVANI, con el número de cédula 1102103338, de estado civil divorciado, Sr. TORRES VILLALTA ANTONIO WILFRIDO, con el número de cédula 1704387552, de estado civil casado, Sr. TORRES VILLALTA ABRAHAM CALIXTO, con número de cédula 1100603479, de estado civil casado, y Sr. TORRES VILLALTA CRISTIAN ABRAHAM, con el número de cédula 1104333073, de estado civil casado, representando la totalidad del capital de la compañía, por lo tanto, al amparo de lo previsto en el Art. 238 de la Codificación de la Ley de Compañías vigente, los concurrentes unánimemente acuerdan constituirse en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, para tratar el siguiente punto del orden del día:

1. Declararse válidamente instalada y constituida la sesión y por ende nombrar al presidente y gerente general provisional de la compañía.

Los accionistas declaran que recibieron con anticipación la convocatoria a esta Junta, realizada, cuyo único punto a tratar es el señalado en los párrafos precedentes.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas el **PRIMER Y ÚNICO PUNTO** de orden del día:

Toma la palabra la Dra. JULY MIREYA CARRIÓN BRAVO Presidenta de la Junta, quien pone en conocimiento que la compañía requiere nombrar al nuevo/a Presidente provisional de la compañía, y al nuevo/a Gerente provisional de la compañía por ende pide a la Junta tomar una decisión al respecto, sugiere por ello el nombre del Sr. TORRES VILLALTA ABRAHAM CALIXTO, en calidad de Presidente Provisional y el Sr. TORRES VILLALTA ANTONIO WILFRIDO, en calidad de Gerente General Provisional.

Luego de la debida deliberación del punto planteado, por unanimidad del capital social presente, la Junta General Extraordinaria de accionistas **RESUELVE:** Nombrar a **ABRAHAM CALIXTO TORRES VILLALTA**, como Presidente Provisional y al Sr. **ANTONIO WILFRIDO TORRES VILLALTA**, en calidad de Gerente General Provisional.



de TRANSPORTES RIO PÍNDO RIPINSTRANS C.L. por un periodo provisional hasta la constitución legal de la compañía.

Declaración Final. Por no haber otro punto que tratar, la Presidenta concede un receso de treinta minutos para la elaboración del acta respectiva. Reinstalada la sesión, dispone que se lea el acta, y la somete a conocimiento de la Junta General, que resuelve aprobarla por unanimidad y sin correcciones; firmando para constancia todos los asistentes. Siendo las 17:00, se levanta esta sesión. Firman:

Dra. JULY MIREYA-CARRIÓN BRAVO
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA

Ing. EDGAR YOVANI TORRES VILLALTA
SECRETARIO DE LA JUNTA

ACCIONISTAS

TORRES VILLALTA ABRAHAM CALIXTO 1100603479

TORRES VILLALTA ANTOLIANO WILFRIDO 1704387552

MORETA GAROFALO LEONIDAS NAPOLEON 0201123064

ALVERGA PINZON SANDRO LEONEL 1104329740

TORRES ORTEGA CARLOS ALFREDO 1105945685

COPIA



Pablo Quevedo

QUEVEDO CARRIÓN PABLO FRANCISCO 1102542782

Cristian Torres Villalta

TORRES VILLALTA CRISTIAN ABRAHAM 1104333073



RESOLUCIÓN No. 007-CJ-011-2016-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Loja con No. 323-DPTTTSVL-2016, de 28 de enero de 2016, la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"TRANSPORTES RIO PINDO RIPINSTRANS C.L."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"TRANSPORTES RIO PINDO RIPINSTRANS C.L."** con domicilio en el cantón Calvas, provincia de Loja, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **NUEVE (09)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	ALVERCA PINZON SANDRO LEONEL	110432984-0
2	CARRION BRAVO JULY MIREYA	110307882-8
3	MORETA GAROFALO LEONIDAS NAPOLEON	020112306-4
4	QUEVEDO CARRION PABLO FRANCISCO	110254278-2
5	TORRES ORTEGA CARLOS ALFREDO	110594568-5
6	TORRES VILLALTA ABRAHAM CALIXTO	110060347-9
7	TORRES VILLALTA ANTOLIANO WILFRIDO	170438755-2
8	TORRES VILLALTA CRISTHIAN ABRAHAM	110433307-3
9	TORRES VILLALTA EDGAR YOVANI	110210333-8

Que, el Ingeniero Juan Loaiza Montero, Director Provincial de Loja, remite al Ingeniero Ronald Sarmiento Martínez, Director de Títulos Habilitantes, el memorando No. ANT-UAL-2016-0184, de 13 de febrero de 2016, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 034-UAL-11-ANT-2016, de 11 de febrero de 2016 y el Informe Jurídico No. 016-AJ-011-CJ-2016-UAL, de 16 de febrero de 2016, en los que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"TRANSPORTES RIO PINDO RIPINSTRANS C.L."**

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá



suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.”

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

“Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora.”

“Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito.”

“Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: “Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica”; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada **“TRANSPORTES RIO PINDO RIPINSTRANS C.L.”**, que operará bajo modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón Calvas, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y



Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 MAR 2016


Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramirez
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:


Ab. Daniela Moreira Garcia
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Víctor Salazar P.



04 MAR 2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/02/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7724341 **7734807**
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1104181969 ESPINOSA PULLAGUARI JORGE LEONARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTES RIO PINDO RIPINSTRANS C.L.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4922.06	TRANSPORTE DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS DE TRACCIÓN HUMANA O ANIMAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H4923.03	TRANSPORTE DE CARGA EN VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL O HUMANA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **05/04/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



22/02/2016 9.20 AM

RECIBIDO 06 JUN 2016



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON CALVAS**



Dr. Marvín Emilio Torres Andrade.
Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Calvas

.....TIFICO:

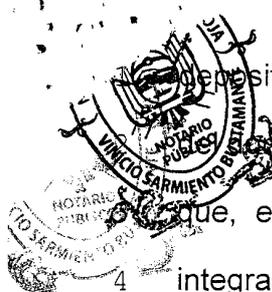
QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION Nro.007-CJ-011-2016-ANT de informe previo Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "TRANSPORTES RIO PINDO RIPINSTRANS C.L" otorgado por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial QUE ANTECEDE EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON CALVAS DE ESTE AÑO el día de hoy 06 de junio de 2016 BAJO EL NUMERO:01 REPERTORIO NUMERO:37.

Cariamanga, 06 de junio de 2016


Dr. Marvín E. Torres Andrade
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN CALVAS



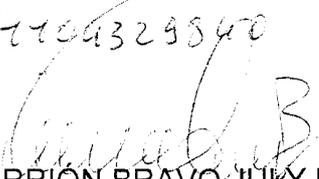
RECIBIDO: CJR
REVISADO: CJR
REALIZADO: CJR



depositarán en su totalidad en el momento legal oportuno en una institución bancaria
sancilio de la compañía, en una cuenta bancaria a nombre de la compañía; puesto
que, estas participaciones las suscriben en numerario, de acuerdo al cuadro de
4 integración del capital social. Dos: Los socios fundadores en base a lo previsto en el
5 Artículo 139 de la Ley de Compañías, designan al Sr. TORRES VILLALTA ANTONIO
6 WILFRIDO, como Gerente General; y al Sr. TORRES VILLALTA ABRAHAM CALIXTO,
7 como Presidente de la compañía, por el periodo estatutario de DOS años en sus
8 funciones respectivamente. Tres: Los socios de la Compañía por unanimidad autorizan
9 al Abogado Jorge Leonardo Espinosa Pullaguari para que realice los trámites
10 pertinentes para la aprobación de esta escritura de constitución, así como para todos
11 los trámites a fin de que la compañía pueda operar.- Hasta aquí la minuta, Usted Señor
12 Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. Atentamente, Ab.
13 Jorge L. Espinosa Pullaguari, MAT. 11-2013-188 . Hasta aquí la minuta que junto con
14 los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura
15 pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una
16 de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos
17 y requisitos previstos en la ley notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mí
18 el Notario, se ratifican y firman en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo
19 de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

20 
21 ALVERCA PINZÓN SANDRO LEONEL

22 CI 7704329540 

23 
24 CARRIÓN BRAVO JULY MIREYA

25 CI. 1103078858 

26 
27 MORETA GAROFALO LEONIDAS NAPOLEÓN

28 CI 0207723064 



1 *Pablo Carrion*
2 QUEVEDO CARRION PABLO FRANCISCO

3 CI 710254249 - 2

4
5 *Carlos*
6 TORRES ORTEGA CARLOS ALFREDO

7 CI 1105945685

8
9 *Edgar Yovani*
10 TORRES VILLALTA EDGAR YOVANI

11 CI. 1102103338

12 *Wilfrido Carrion*
13 TORRES VILLALTA ANTOLIANO WILFRIDO

14 CI. 1704387552

15
16 *Abraham Calixto*
17 TORRES VILLALTA ABRAHAM CALIXTO,

18 CI. 1100603429

19
20 *Abraham*
21 TORRES VILLALTA CRISTHIAN ABRAHAM

22 CI. 1104353073

VS
Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
SR CANTÓN LOJA

23 LO ENMIENDADO VALE, LO CERTIFICO
EL NOTARIO.

24 SE CONFIERO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, QUE LA SELLO
25 SIGNO Y FIRMO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, FE
26 DE SU CELEBRACIÓN.

EL NOTARIO

VS
Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
SR CANTÓN LOJA



CR

RECIBIDO 9 JUN 2016



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON CALVAS**



Dr. Marvin Emilio Torres Andrade.
Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Calvas

.....TIFICO:

QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA DE Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "TRANSPORTES RIO PINDO RIPINSTRANS C.L" otorgado por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial con un capital de \$900,00/100 dólares americanos celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Loja Dr. Vinicio Leonardo Sarmiento Bustamante el 03 de mayo de 2016 QUE ANTECEDE EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON CALVAS DE ESTE AÑO el día de hoy 06 de junio de 2016 BAJO EL NUMERO:01 REPERTORIO NUMERO:38. De los señores ALVERCA PINZON SANDRO LEONEL, CARRION BRAVO JULY MIREYA; MORETA GAROFALO LEONIDAS NAPOLEON; QUEVEDO CARRION PABLO FRANCISCO; TORRES ORTEGA CARLOS ALFREDO, TORRES VILLALTA EDGAR YOVANI; TORRES VILLALTA ANTOLIANO WILFRIDO; TORRES VILLALTA ABRAHAM CALIXTO; TORRES VILLALTA CRISTHIAN ABRAHAM.

Cariamanga, 06 de junio de 2016


Dr. Marvin Torres Andrade
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN CALVAS



RECIBIDO: CJR
REVISADO: CJR
REALIZADO: CJR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110254278-2

QUEVEDO CARRION PABLO FRANCISCO

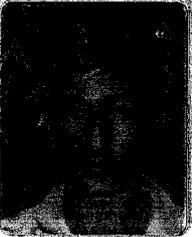
LOJA/QUITLANTA/SAN ANTONIO DE LAS ARADA

11 MAYO 1965

REG CIVIL: 002-2 0007 00424 M

LOJA/ QUITLANTA
SAN ANTONIO DE LAS ARADA 965

Pablo Quevedo
Firma del Cedulado



ELUATORIANA***** V4443M1222

CASADO LIDIA MAULFA ROJAS CASTILLO

ELEMENTAL AGRICULTOR

OCAMADOR QUEVEDO

MARTA CELSA CARRION

LOJA 04/11/2004

04/11/2016

REN 0170910

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CAE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0097 1102542782

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUEVEDO CARRION PABLO FRANCISCO

LOJA	CIRCONSCRIPCION	0
PROVINCIA	EL LUCERO	0
CALVAS		0
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

[Signature]
P. PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

COPIA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **110307882-8**

CEDULA DE **CIUDADANIA**
 APELLIDOS Y NOMBRES **CARRION BRAVO JULY MIREYA**
 LUGAR DE NACIMIENTO **LOJA GONZANAMA GONZANAMA**
 FECHA DE NACIMIENTO **1977-12-04**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
SUPERIOR **DR. JURISPRUDENCIA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CARRION ENCALADA IVO ABIATAR**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BRAVO GLORIA ESPERANZA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **LOJA 2014-10-01**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-10-01**

Y4443V4242




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 **1103078828**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARRION BRAVO JULY MIREYA

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GONZANAMA	0
GONZANAMA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0


 f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

COPIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 110210333-8
APELLIDOS Y NOMBRES TORRES VILLALTA EDGAR YOVANI
LUGAR DE NACIMIENTO LOJA CALVAS CARIAMANGA
FECHA DE NACIMIENTO 1963-08-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. CIVIL

E134311242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TORRES ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VILLALTA ALVERCA LUZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LOJA 2012-03-13

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-03-13

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO



000523481

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
002 - 0202 1102103338
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TORRES VILLALTA EDGAR YOVANI

LOJA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SAN ANTONIO DE LAS
QUILANGA ARABAS 0
CANTÓN BARROQUJA ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

COPIA

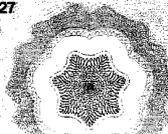


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **110432984-0**

CEDULA DE
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ALVERCA PINZON SANDRO LEONEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA CALVAS EL LUCERO
 FECHA DE NACIMIENTO: **1985-02-27**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**





INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION: **ESTUDIANTE** E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
ALVERCA VILCALTA ANGEL CUSTODIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
PINZON PARDO ISABEL VICENTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
LOJA 2015-07-22

FECHA DE EXPIRACION:
2025-07-22

JAM 15-06-2018

DIRECTOR GENERAL:  FIRMA DEL CEDULADO: 

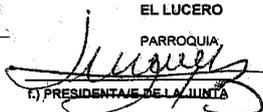


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0060 **1104329840**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVERCA PINZON SANDRO LEONEL

LOJA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIAS EL LUCERO
 CALVAS 0
 CANTÓN PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

COPIA



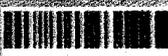
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION

CELESTIN TORRES VILLALTA
 CUIDAD 110433307-3

APellidos y Nombres
 TORRES VILLALTA
 CELESTIN

FECHA DE NACIMIENTO
 1965-10-21

SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 NATAL Y SOPA
 SOTO REYES

INSTRUCCION BACHILLERATO
 PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 TORRES VILLALTA ABRAHAM CALINTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VILLALTA SOTO INELVA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 LOJA 2012-03-14

FECHA DE EXPIRACION
 2022-03-14

Director General: *[Signature]*
 Notario: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0916
 1104338073

NUMERO DE IDENTIFICACION
 TORRES VILLALTA CELESTIN ABRAHAM

LOJA
 PROVINCIA CALUMBA
 CANTON

CIRCUINSCRIPCION
 EL LUCERO
 ZONA



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS EFECTOS PUBLICOS Y PRIVADOS

COPIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA N.º 110060347-8

CIUDADANO

APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES VILLALTA
ABRAHAM CALIXTO

ELCENDE NACIMIENTO
LOJA

CALVAS
CALVAS

FECHA DE NACIMIENTO 1970-05-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MELVA MARIA
VILLALTA S




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE A25331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TORRES EUSEBIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VILLALTA LUIS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LOJA 2012-03-12

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-03-12

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

EMBAJADA, GUAYAS




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0107 1100603479
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TORRES VILLALTA ABRAHAM CALIXTO

LOJA PROVINCIA EL CACABO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CALVAS CALVAS EL CACABO ZONA 0
CANTÓN PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O).

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

COPIA

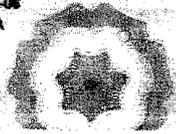


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 110594568-5

APellidos y Nombres: CARLOS ALFREDO TORRES ORTEGA
 Lugar y Fecha de Expedición: LOJA 2013-04-23
 Fecha de Nacimiento: 1994-04-06
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: M
 Estado Civil: SOLTERO





INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE E224302542

APellidos y Nombres del Padre: TORRES VILLALTA ANGEL DEL TOR

APellidos y Nombres de la Madre: ORTEGA LOPEZ SYLANGA MARIA

Lugar y Fecha de Expedición: LOJA 2013-04-23

Fecha de Expiración: 2025-04-23




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 110594568-5 026-0126

TORRES ORTEGA CARLOS ALFREDO
 LOJA CALVAS
 CARIAMANGA

DUPLICADO USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA - 000381
 4400613 23/04/2015 15:21:37
 4400613

COPIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDELA 0201123064

CEDELA
APELLIDOS Y NOMBRES
MORERA GAROFALO LEONIDAS
ESTRATEGIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
LOJA
2011-07-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-14
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
FARMY MARIELA
TORRES VILLALTA

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN OBRERO E2843V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORERA LUIS LEONIDAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GAROFALO NIEVES ELVIRA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
LOJA
2011-07-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-14

DIRECTOR GENERAL
JUNTA DE CEDELA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECCIONES
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0004 0201123064

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MORERA GAROFALO LEONIDAS
NAPOLEON

LOJA
PROVINCIA CALVAS
CANTÓN

CIRUNSCRIPCIÓN 0
EL LUCERO 0
PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

